



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

1.210-54

Santiago de Cali, 19 de Julio de 2.023

Licenciada
MARIA AMPARO OCAMPO GOMEZ
Rectora
LICEO MANUELA BELTRAN
Carrera 16 No. 5.46
Teléfono: 6022165079
CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico:elsaga_73@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 01848 del 30 de Junio de 2.023. (Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 01848 de Junio 30 de 2.023
Asunto	Por la cual se Cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de la Resolución No.3076 del 23 de Noviembre de 2011, y se clausura definitivamente.
Fecha de Expedición	30 de Junio de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Procede Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 01848 del 30 de Junio de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.01848 de 30 de Junio de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celiar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54-01848 DE 30-junio-2023

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 3076 del 23 de noviembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MANUELA BELTRAN del municipio de CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 de 2015, el Decreto No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 67, estipula que la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, indica igualmente, que el Estado es el encargado de ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento Constitucional, legal y reglamentario.

Que el artículo 151, literal C, de la Ley 115 de 1994, hace referencia a las funciones de la Secretaría de Educación, y que entre ellas se encuentra la de: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que conforme lo orientan los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 6 numeral 6.2 y ss. de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia de los departamentos, a través de la Secretaría de Educación Departamental, en el ejercicio de la Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos y sus distintas modalidades, al igual que organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario de Educación No. 1075 del 2015, se reglamentó la expedición de licencia de funcionamiento para establecimientos educativos, como también lo relacionado con las novedades de las Instituciones Educativas, entre ellas el cierre de establecimientos educativos, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, que dice: “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación...”

Que el Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto No. 1075 de 2015, contempla:

“Las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con Licencia de Funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados. Los establecimientos educativos tienen la obligación de reportar a la secretaría de educación de su jurisdicción los datos de su establecimiento y estudiantes, en la forma y términos que requieran las autoridades educativas territoriales y nacionales.”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54 - 01848 DE 30 - Junio - 2013

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 3076 del 23 de noviembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MANUELA BELTRAN del municipio de CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.

Que mediante la Resolución No. 3076 del 23 de noviembre de 2011, la Secretaría de Educación Departamental otorgó Licencia de Funcionamiento, al establecimiento educativo de carácter privado denominado LICEO MANUELA BELTRAN, el cual para la fecha estaba ubicado en la Carrera 16 No 5-46 del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, para los para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I,II,III,IV,V y VI jornada nocturna y fin de semana, de naturaleza privada, genero mixto, de propiedad de la señora MARIA AMPARO OCAMPO GOMEZ identificada con cedula No 20.409.497 representado legalmente por la misma señora y bajo la dirección de LUCELLY SALAZAR ALVAREZ identificada con cedula No 25.192.496.

Que revisada la historia institucional del establecimiento educativo LICEO MANUELA BELTRAN, se evidencia que el último acto administrativo de costos educativos fue realizado a través de la Resolución No. 04247 del 06 de diciembre de 2016 para la vigencia 2017, y posterior a ello, no se reporta en ninguna otra vigencia el Formulario de Autoevaluación para cuantificar el valor de la tarifa a cobrar por concepto de pensión matricula.

Que en Resolución No 04057 del 27 de diciembre de 2017, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación Departamental, resolvió clausurar temporalmente la Institución Educativa LICEO MANUELA BELTRAN, ubicado en la Carrera 16 No 5-46 del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, señalando en su artículo primero lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Clausurar temporalmente la Institución Educativa LICEO MANUELA BELTRAN, del Municipio de Caicedonia-Valle, Código DANE 376122000982 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”

Que, para esta Oficina de Inspección y Vigilancia, queda muy claro que el establecimiento educativo privado LICEO MANUELA BELTRAN, ubicado en la Carrera 16 No 5-46 del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, no está prestando el servicio público educativo para el cual fue creado, adicional a ello, no reporta costos educativos desde el año 2016, razón por la cual se procederá al cierre definitivo del establecimiento educativo.

Que, conforme a lo anterior, y en cumpliendo a lo estipulado en el párrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015, el cual prevé:

“El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.”

Que adicional a ello, y dando cumplimiento a los artículos 2.3.2.1.10 y 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, se procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento y a la clausura definitiva del Establecimiento Educativo de Carácter Privado LICEO MANUELA BELTRAN, ubicado en la Carrera 16 No 5-46 del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54- *01846* DE *30 - Junio - 2023*

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 3076 del 23 de noviembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MANUELA BELTRAN del municipio de CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.

Que en oficio de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional dirigido a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca el día 17 de marzo de 2023, se solicita, entre otros, incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, lo cual se describe en el párrafo octavo de dicho oficio en los siguientes términos:

“Finalmente, siendo los equipos de inspección y vigilancia los responsables de adelantar el seguimiento y control de los establecimientos educativos no oficiales, solicitamos de manera comedida incluir en el plan operativo anual de inspección y vigilancia, las acciones necesarias para reportar con oportunidad, calidad y consistencia la información reportada en los sistemas de información por los establecimientos educativos no oficiales, como por la secretaria de educación, adicionalmente se adelante el seguimiento al cumplimiento de estas acciones”

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

- Artículo 1° CANCELAR la Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo de carácter Privado denominado LICEO MANUELA BELTRAN, ubicado en la Carrera 16 No 5-46 del Municipio de Caicedonia – VALLE DEL CAUCA, otorgada a través de las Resoluciones No. 3076 del 23 de noviembre de 2011 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2° CANCELAR el Código DANE No. 376122000982 asignado a la mencionada institución por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 3°. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CLAUSURAR definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado denominado LICEO MANUELA BELTRAN, ubicado en la Carrera 16 No 5-46 del Municipio de Caicedonia - Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 4° El establecimiento educativo privado LICEO MANUELA BELTRAN, realizará la entrega de los archivos, registro de evaluación y promoción de estudiantes y libros reglamentarios a la Institución Educativa de carácter oficial INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA, con código DANE No. 176122000371, ubicada en la Carrera 15 No 3-36 del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, con el fin de que éste disponga la expedición de los certificados pertinentes. Prueba de la entrega se debe celebrar en acta suscrita entre las partes: señora MARIA AMPARO OCAMPO GOMEZ identificada con cedula No 20.409.497 de Bogotá D.C., persona que representa el establecimiento educativo privado LICEO MANUELA BELTRAN, quien recibe, Rectora de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.1.210-54-01848 DE 30 - junio - 2023

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento otorgada a través de las Resoluciones No. 3076 del 23 de noviembre de 2011, y se clausura definitivamente el Establecimiento Educativo de Carácter Privado Denominado LICEO MANUELA BELTRAN del municipio de CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.

la Institución Educativa de carácter oficial señora ANA MILENA GARCÍA GOMEZ identificada con la cédula No 31.409.9503 allegando prueba de la actuación a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED.

Artículo 5°. El presente acto administrativo será reportado en el Sistema de Información de la Plataforma DUE del Ministerio de Educación y al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

Artículo 6° Notificar la presente Resolución a la señora MARIA AMPARO OCAMPO GOMEZ identificada con cedula No 20.409.497 de Bogotá D.C; Correo electrónico: limabelcaicedonia@hotmail.com, teléfono: 2165079 (fijo) y 3122239497 (celular), del establecimiento educativo LICEO MIXTO SAN FRANCISCO DE ASIS del Municipio de Yotoco– Valle del Cauca, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7° La Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de junio de 2023.

ANA JANNETH BARRA QUIÑONEZ.
Secretaría de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:
Revisó:

Walter Valencia Castillo – Abogado Contratista
Celiar Anibal Forero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia
Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico